



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120200032400**

Contestada la demanda por el Curador ad-litem de la parte demandada, sin que promoviera medios defensivos, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JOSVIL PADRON, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 25 de noviembre de 2020<sup>1</sup>.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$9.500.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

<sup>1</sup> C-1 PRINCIPAL/ 005LibraMandamientoBancoItau